



**"CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PÓLIZA DE
MANTENIMIENTO AL LICENCIAMIENTO DEL SERVIDOR DE FIRMA
ELECTRÓNICA PARA EL GOBIERNO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA"**

Contrato de Prestación de Servicios.
No. 01- AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-12-19

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR JUAN JOSÉ PON MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA "GRUPO INTEGRADOR DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS 3, S. DE R.L. DE C.V." QUIEN ACTÚA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL SALVADOR CABELLO CASTRO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES LLAMARÁ "LAS PARTES", DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

- 1.1.- Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número AMB541201348.
- 1.2.- Que comparece a la celebración del presente contrato a través de Juan José Pon Méndez, Oficial Mayor del XXIII AYUNTAMIENTO de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por el Presidente Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 15 de noviembre de 2019.
- 1.3.- Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los servicios y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.
- 1.4.- Para los efectos de este contrato, la Oficialía Mayor del XXIII Ayuntamiento señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.
- 1.5.- Que el presente contrato se celebra en los términos de lo dispuesto por el Artículo 28, fracción IV, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.
- 1.6.- Que cuenta con recursos autorizados en el presupuesto de egresos de "El Municipio" para el ejercicio fiscal 2019 bajo el código programático 07-006-070-A047-006-002-35301-1-110119-000.



2.- "EL PRESTADOR" DECLARA:

- 2.1.- Que acredita la existencia legal de su representada y su designación como administrador único, con la escritura pública número 43,775 (Cuarenta y tres mil setecientos setenta y cinco) Volumen 773 (Setecientos setenta y tres), de fecha 31 de diciembre de 2013, otorgada ante fe de la Lic. Norma Alicia Romero Miranda, titular de la Notaría Pública número 4 (Cuatro) de la Ciudad de Mexicali, Baja California, inscrita en la oficina del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, bajo el folio mercantil electrónico 39333*1 de fecha 30 de enero de 2014.
- 2.2.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al suministro objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.
- 2.3.- Que tiene su domicilio ubicado en Avenida Padre Kino número 790-B Colonia Pro-Hogar C.P. 21240, Mexicali, Baja California, mismo que se señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- 2.4.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el número **GIS131231LE8**, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.
- 2.5.- Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo.

3.- DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" QUE:

- 3.1.- Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

Primera. - Objeto del Contrato. - "El Prestador" se compromete para con "El Municipio" a llevar a cabo la prestación de servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, según detalle y características técnicas especificadas que se establecen en este contrato y su Anexo "A", y que a partir de este momento forma parte integral del mismo, constituido de conformidad con la Propuesta Técnica y Económica presentada por "El Prestador", de la cual deriva el presente contrato.

Segunda. - Especificación del servicio. - "El Prestador" se obliga a realizar el servicio materia del presente contrato, el cual consistente en servicios de mantenimiento, actualizaciones y soporte técnico especializado del licenciamiento SeguriSuite el cual se realizará de la siguiente forma:

a) Póliza de mantenimiento:

- I. Actualizaciones: Adecuaciones menores que consisten en arreglos de problemas detectados en versiones anteriores o bien en modificaciones a la interfaz gráfica.



- II. Nuevas versiones: Adecuaciones mayores que consisten en nuevas funcionalidades de los productos, conteniendo las siguientes características mínimas:
 - Actualización para cumplir con los estándares de seguridad.
 - Incorporación de nuevos módulos y protocolos de comunicación.
 - Adecuaciones para cubrir con reglamentos y leyes nacionales e internacionales.
 - Soporte a nuevas versiones de sistemas operativos ya existentes.

b) La póliza de mantenimiento deberá aplicar para todos los componentes de la solución de SeguriSuite:

- I. Autoridad Certificadora (SeguriServer)
- II. Autoridad de Sellos de Tiempo (SeguriNotary)
- III. Motor de Firma Electrónica (SeguriSign)

c) Soporte técnico software Seguridata:

- IV. Póliza de soporte técnico 5x8 con niveles de servicio los 5 días hábiles de la semana (lunes a viernes), con cobertura de 9:00 a 18:00 horas por un máximo de 20 horas, más 40 horas de soporte remoto (web/telefónico), con vigencia de 12 meses.
- V. Esta póliza podrá ser usada para asesoría técnica en caso de incidentes y resolución de fallas de los productos contratados.

c. Garantía y Servicios:

- I. Seguridata se compromete a garantizar la calidad de los servicios contratados durante la vigencia de la póliza, hasta su total prestación a entera satisfacción del Ayuntamiento de Mexicali.
- II. Seguridata se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de los bienes y/o servicios.

Tercera.- Modificaciones al Contrato.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, este contrato podrá ser modificado para ampliar su vigencia, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto total contratado, y el precio de los bienes o servicios sea igual al pactado originalmente cuando "El Municipio" lo considere pertinente, para lo cual las partes celebrarán convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo, que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales distintas a las pactadas en el presente instrumento legal, obligándose "El Prestador" de ser el caso, a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato, por las modificaciones convenidas.

Cuarta. - Vigencia del Contrato. - "Las partes" convienen que el presente contrato será por tiempo determinado con una vigencia de 1 año, comprendida del 2 de enero al 31 de diciembre del 2020, de acuerdo a la propuesta técnica del proveedor.

Quinta. - Importe del Contrato. - Tomando como base la propuesta económica presentada y adjudicada a "El Proveedor", "Las Partes" acuerdan que el presente contrato referente al Servicio de Póliza de Mantenimiento al Licenciamiento del Servidor de Firma Electrónica para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, con un monto total del contrato asciende a la cantidad \$284,571.72 pesos M.N. (Doscientos



XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
Oficialía Mayor



ochenta y cuatro mil quinientos setenta y un peso 72/100 Moneda Nacional), monto que incluye el 16% del Impuesto al Valor Agregado.

Dicho importe comprende la totalidad de los costos directos e indirectos del servicio convenido, incluyendo los insumos necesarios, descuentos, impuestos, gastos de entrega, y/o fletes.

Sexta. - Plazo y Forma de pago. - "Las partes" acuerdan que el pago de los servicios contratados se realice de la siguiente manera:

Un solo pago por el 100% del precio pactado incluyendo el impuesto al valor agregado una vez entregado el servicio de la Póliza de Mantenimiento al Licenciamiento SeguriSuite, a satisfacción del Jefe del Departamento de Informática de Oficialía Mayor, previa entrega de factura la cual deberá cumplir con los requisitos de la legislación fiscal vigente.

La factura deberá presentarse primeramente para validación y firma en el Departamento de Informática de Oficialía Mayor, quien la remitirá adjuntando la documentación que soporte el pago al Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor.

Se deberá facturar a nombre de:

Ayuntamiento Mexicali BCN.
Calzada Independencia No. 998, Centro Cívico,
Mexicali, B.C. Código Postal 21000, RFC: AMB-541201-348

No se aceptará factura redondeada, Una vez validada la factura correspondiente por el Departamento de Informática de la Oficialía Mayor, remitirá la factura, documentos soporte y copias necesarias para el trámite de pago, al titular del Departamento de Recursos Materiales de Oficialía Mayor para su firma y autorización, este último a su vez enviará las facturas al Departamento de Programación y Presupuestos de la Tesorería, quien programará el pago correspondiente, sin que el plazo del mismo pueda exceder a lo establecido por el Artículo 57 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

El plazo de pago a "El Prestador" será dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente en la Tesorería del Ayuntamiento, la cual deberá reunir la totalidad de los requisitos fiscales y se encuentre libre de error. Los pagos se realizarán por la Tesorería del Ayuntamiento.

Séptima. - Condiciones de Servicio. - "El Municipio" y "El Prestador" convienen en que el segundo de ellos se obliga a la prestación de servicio de la póliza objeto de este contrato, de acuerdo a lo siguiente:

a) "El Prestador" se compromete a que la póliza tendrá vigencia por 12 (doce) meses, conforme a lo establecido en la cláusula Cuarta y Anexo "A", del presente contrato.

b) La prestación del servicio a que se refiere la póliza objeto del presente contrato deberá realizarse en el **Departamento de Informática**, ubicado en el primer piso del edificio que ocupa el Palacio Municipal de Mexicali, B. C., con domicilio en Calzada Independencia No. 998 Centro Cívico en la ciudad de Mexicali, Baja California, México CP. 21000.



Octava. - Patentes, marcas y derechos de autor. - "El Proveedor" asume toda responsabilidad por las violaciones que se lleguen a causar en materia de patentes, marcas o derechos de autor, con motivo de la prestación de servicio objeto del presente contrato.

Novena. - Responsabilidad. - La prestación de servicio se realizará conforme a lo estipulado en el presente contrato y su Anexo "A", reservándose "El Municipio" el derecho de no aceptar, ni recibir el servicio, cuando no cumpla con las especificaciones requeridas o se realice de forma distinta a lo solicitado, ocasionando un daño o perjuicio al "Municipio", conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen.

"El Prestador" será el único responsable de la calidad del servicio prestado, cuando los mismos no se ajusten a las especificaciones establecidas en el presente contrato y su anexo "A".

Para la aceptación de los servicios recibidos ambas partes acuerdan lo siguiente:

a) La inspección de calidad no exenta a "El Prestador" del compromiso de garantía de los servicios prestados, ni contra vicios ocultos que puedan surgir durante la prestación del mismo.

b) "El Municipio" a través del Departamento de Informática de la Oficialía Mayor, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito a "El Prestador" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con los servicios, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene "El Municipio".

c) Es facultad de "El Municipio" realizar la inspección y validación de los servicios acordados.

"El Prestador" se obliga a nombrar de su propio personal, un ejecutivo que conozca las especificaciones y características de los servicios a prestar, facultándolo para actuar a nombre y por cuenta de "El Prestador" en lo referente a solucionar los problemas que se susciten en el transcurso de la prestación del servicio durante la vigencia del presente contrato.

Decima. - Realización. - Los servicios convenidos se prestará conforme a las necesidades que tenga "El Municipio", de acuerdo a los lineamientos, monto, requisitos y plazo que para tal efecto se establecen en el presente contrato y su Anexo "A".

Decima Primera. - Prohibiciones. - "El Prestador" no podrá ceder total, ni parcialmente derecho alguno derivado del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "El Municipio".

Décima Segunda. - Garantía. - "El Prestador" se obliga a entregar dentro de los doce días naturales siguientes a la celebración del presente instrumento un Pagaré para garantizar su cumplimiento y los vicios ocultos de los servicios, constituida a favor del "El Municipio", por el equivalente al 10 % (diez por ciento) del monto total contratado incluyendo el 16% del impuesto al valor agregado correspondiente, señalado en la cláusula quinta de este contrato, cantidad que asciende a **\$28,457.17 M.N. (Veintiocho mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 17/100 M.N.)**, el cual tendrá vigencia con el término de este contrato. Lo anterior de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.



Décima Tercera. - Penas Convencionales. - Cuando "El Proveedor" incumpla con los bienes convenidos, quedará obligado a pagar a "El Municipio" por cada día natural de demora en el cumplimiento de los bienes y/o servicios que corresponda, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del valor total de los bienes y/o servicios. Dicha pena será cubierta por el proveedor mediante depósito de cheque a nombre del Ayuntamiento Mexicali, BCN ante la Tesorería Municipal o Transferencia Interbancaria por el importe equivalente al monto total de las penas convencionales, el cual deberá realizarse previamente al pago de las liquidaciones que deban hacerse. El Proveedor deberá hacer entrega del cheque o comprobante de la Transferencia Interbancaria al Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, no se dará inicio al trámite de pago ante la Tesorería Municipal sin antes haber cubierto la entrega del documento mencionado.

El monto de estas penas no rebasará el valor de la garantía de cumplimiento, establecida en la cláusula Décima de este contrato. "El Municipio" podrá exigir la ejecución forzosa o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los bienes o servicios entregados con demora.

Fórmula para el Cálculo de Penalización: $Pca = (Pd) \times (Nda) \times (Vbsepa)$

Dónde:

Pd: Penalización diaria.

Nda: Número de día de atraso.

Vbsepa: Valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso.

Pca: Pena convencional aplicable.

Independientemente de la responsabilidad en que incurra "El Prestador" por la falta de cumplimiento de este contrato, "El Municipio" le impondrá sanciones en los siguientes casos:

a) Si "El Prestador" incumpliere o se negare injustificadamente a realizar los servicios contratados, la sanción consistirá en hacer efectivo el importe de la garantía de cumplimiento constituida conforme a la cláusula Décima Primera de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que correspondan señaladas en la presente Cláusula de este Contrato.

b) Si los servicios realizados son de mala calidad y no satisface las especificaciones establecidas, la sanción se aplicará en efectivo o en especie a juicio de "El Municipio", por el importe de los servicios en mal estado, realizando las deducciones de pago que correspondan.

Adicionalmente "El Municipio" podrá aplicar también las Penas Convencionales y Multas señaladas por el incumplimiento a lo establecido en el Anexo "A" de este contrato, cuando resulte procedente.

Décima Cuarta. - Rescisión del Contrato. - "El Municipio" podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea "El Municipio" el que determine rescindir, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es "El Prestador" quien decide rescindir, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.



"El Municipio" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando "El Prestador" incurra en alguna de las siguientes causas:

- I. Si "El Prestador", no inicia los servicios acordados en el tiempo estipulado en el presente contrato.
- II. Si "El Prestador", suspende injustificadamente la entrega de los bienes y/o realización de servicios contratados, entrega o realiza otros distintos a lo indicado en el presente contrato.
- III. Si dentro del término "El Prestador", no realiza los servicios convenidos, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.
- IV. Si "El Prestador", se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa sesión de servicios en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- V. Si "El Prestador", subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a "El Municipio".
- VI. Si "El Prestador", no concede a "El Municipio" o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los servicios materia del presente contrato.
- VII. Si "El Prestador", no entrega el Pagaré para garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos de los bienes y/o servicios de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima primera de este instrumento.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Prestador" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

Décima Quinta. - De "Las Partes" contratantes. - La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre "Las Partes" contratantes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte. Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por "Las Partes" con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre "Las Partes".

Adicionalmente, toda vez que cada una de "Las Partes" contratantes es una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Contrato, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.



XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
Oficialía Mayor



De igual forma "Las Partes" se obligan, a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar a la otra parte, en caso de que como resultado de cualquier acción entablada por el personal que contrate y/o asigne una de ellas, sea condenada por las autoridades competentes, a cubrir cualquier cantidad, o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.

Décima Sexta. - Disposiciones Legales aplicables. - "Las partes" se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, y demás disposiciones legales aplicables.

Décima Séptima. - Jurisdicción. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

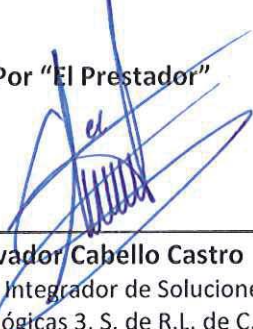
Décima Octava. - Consentimiento. - En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

Leído que fue el presente contrato administrativo y sabedoras las partes del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de dos testigos aptos, para constancia y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo el día **30 del mes de diciembre de 2019**

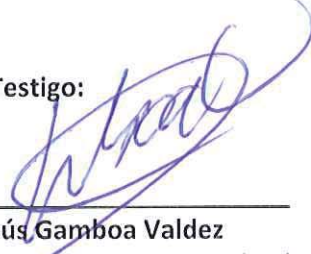
Por "El Municipio"


Juan José Pon Méndez
Oficial Mayor del XXIII Ayuntamiento
de Mexicali, B.C.

Por "El Prestador"


Salvador Cabello Castro
Grupo Integrador de Soluciones
Tecnológicas 3, S. de R.L. de C.V.

Testigo:


Felipe de Jesús Gamboa Valdez
Jefe del Departamento de Recursos Materiales de
Oficialía Mayor del XXIII Ayuntamiento
de Mexicali, B. C.

Testigo:


Carlos Enrique Maytorena Zepeda
Jefe del Departamento de Informática de Oficialía
Mayor del XXIII Ayuntamiento
de Mexicali, B.C.



ANEXO "A"

El presente anexo forma parte integral del Contrato No.01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-12-19 referente al Servicio de Póliza de Mantenimiento al Licenciamiento del Servidor de Firma Electrónica para el Gobierno Municipal de Mexicali, celebrado entre el municipio de Mexicali, Baja California y la empresa "Grupo Integrador de Soluciones Tecnológicas 3, S. de R.L. de C.V."

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MONTO
PÓLIZA DE MANTENIMIENTO PÓLIZA DE MANTENIMIENTO ANUAL AL LICENCIAMIENTO SEGURISUITE INSTANCIA PARA 15 USUARIOS. LA PÓLIZA AMPARA ACCESO A TODOS LOS UPDATES Y UPGRADES DE SEGURISUITE LIBERADOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.	SERVICIO	1	\$152,464.44
SOPORTE TECNICO PAQUETE DE SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO 5X8 BASIC (20HRS SITIO / 40HRS REMOTO).	SERVICIO	1	\$92,856.00
SUB-TOTAL			\$245,320.44
IVA 16%			\$39,251.27
TOTAL			\$284,571.72

EL monto total del contrato es por la cantidad de \$284,571.72 pesos M.N. (Doscientos ochenta y cuatro mil quinientos setenta y un peso 72/100 Moneda Nacional), monto que incluye el 16% del Impuesto al Valor Agregado.

Especificaciones del servicio:

a) Póliza de mantenimiento:

- I. Actualizaciones: Adecuaciones menores que consisten en arreglos de problemas detectados en versiones anteriores o bien en modificaciones a la interfaz gráfica.
- II. Nuevas versiones: Adecuaciones mayores que consisten en nuevas funcionalidades de los productos, conteniendo las siguientes características mínimas:
 - Actualización para cumplir con los estándares de seguridad.
 - Incorporación de nuevos módulos y protocolos de comunicación.
 - Adecuaciones para cubrir con reglamentos y leyes nacionales e internacionales.
 - Soporte a nuevas versiones de sistemas operativos ya existentes.

b) La póliza de mantenimiento deberá aplicar para todos los componentes de la solución de SeguriSuite:

- III. Autoridad Certificadora (SeguriServer)
- IV. Autoridad de Sellos de Tiempo (SeguriNotary)
- V. Motor de Firma Electrónica (SeguriSign)



c) Soporte técnico software Seguridata:

- VI. Póliza de soporte técnico 5x8 con niveles de servicio los 5 días hábiles de la semana (lunes a viernes), con cobertura de 9:00 a 18:00 horas por un máximo de 20 horas, más 40 horas de soporte remoto (web/telefónico), con vigencia de 12 meses.
- VII. Esta póliza podrá ser usada para asesoría técnica en caso de incidentes y resolución de fallas de los productos contratados.

d. Garantía y Servicios:

- I. Seguridata se compromete a garantizar la calidad de los servicios contratados durante la vigencia de la póliza, hasta su total prestación a entera satisfacción del Ayuntamiento de Mexicali.
- II. Seguridata se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de los bienes y/o servicios.